

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el artículo 82, numerales 1º, 2º y 3º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Allegue el respectivo poder otorgado por la parte demandante para iniciar el presente proceso ejecutivo.

2. Allegue copia de la sentencia emitida por este Despacho respecto al acuerdo al que llegaron las partes para la modificación de la cuota de alimentos a favor de MIGUEL ANGEL y GABRIELA PABÓN PARRA y a cargo del progenitor EDGAR ALIRIO PABÓN RUEDA.

3. Allegue los registros civiles de nacimiento de MIGUEL ANGEL y GABRIELA PABÓN PARRA.

4. Apórtese la totalidad de las pruebas relacionadas en el escrito de demanda.

5. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

6. **En todo caso, secretaría proceda a desarchivar el expediente de disminución de cuota de alimentos tramitado bajo radicado No. 2017-00147-01, una vez lo cual, créese la respectiva carpeta virtual del referido proceso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f2baa117139220fe95d95475876e66beaf8112a90364ca9019b69cb1f72b1d**

Documento generado en 01/11/2022 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>